

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Diciembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
5-12-33	68,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,75	4-12-33	99,30	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
5-12-33	68,00	» E, de 25.000 » »	67,75	5-12-33	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,30
5-12-33	68,00	» D, de 12.500 » »	67,75	5-12-33	99,30	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,30
5-12-33	68,25	» C, de 5.000 » »	68,00	5-12-33	99,30	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,30
5-12-33	68,25	» B, de 2.500 » »	68,00	5-12-33	99,30	» C, de 5.000 » » 1 al 244.160.....	99,30
5-12-33	68,25	» A, de 500 » »	68,00	5-12-33	99,30	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,30
5-12-33	68,50	» C y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,50	5-12-33	99,30	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,30
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
5-12-33	80,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,15	16-11-33	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
1-12-33	80,00	» E, de 12.000 » »	81,00	30-11-33	85,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	85,85
1-12-33	81,00	» D, de 6.000 » »	81,00	1-12-33	85,60	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
30-11-33	81,25	» C, de 4.000 » »		4-12-33	85,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
1-12-33	81,25	» B, de 2.000 » »		5-12-33	85,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,85
5-12-33	81,00	» A, de 1.000 » »	80,00	5-12-33	85,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,85
5-12-33	79,00	» C y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	5-12-33	85,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,85
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.							
7-11-33	78,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-33	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
24-11-33	80,00	» D, de 12.500 » »		13-9-33	72,60	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
5-12-33	80,00	» C, de 5.000 » »		4-12-33	71,40	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
5-12-33	80,00	» B, de 2.500 » »	80,00	4-12-33	71,40	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	72,00
5-12-33	80,60	» A, de 500 » »	80,00	5-12-33	71,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	72,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-33	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		5-12-33	71,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	72,00
22-7-33	80,00	» E, de 25.000 » »		5-12-33	71,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,00
22-7-33	80,00	» D, de 12.500 » »		5-12-33	71,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,00
22-7-33	81,25	» C, de 5.000 » »		5-12-33	71,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,00
22-7-33	81,75	» B, de 2.500 » »					
22-7-33	81,75	» A, de 500 » »		20-3-33	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
21-11-33	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-10-33	84,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
12-11-33	87,50	» E, de 25.000 » »	87,75	24-11-33	84,25	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
5-12-33	87,50	» D, de 12.500 » »	87,75	4-12-33	84,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
5-12-33	87,50	» C, de 5.000 » »	87,75	5-12-33	85,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	85,00
4-12-33	87,25	» B, de 2.500 » »	87,75	5-12-33	85,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
5-12-33	87,50	» A, de 500 » »	87,75	4-11-33	84,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.							
18-8-33	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		5-11-33	85,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,00
27-11-33	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		5-11-33	85,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,00
27-11-33	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....					
5-12-33	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		1-12-33	90,20	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
5-12-33	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		21-11-33	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
5-12-33	99,50	» A, de 500 » » 1 al 73.600.....	99,50	16-11-33	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).							
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para ingreso en plazas de Oficiales de Administración civil de tercera clase de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Terminado ayer el segundo llamamiento para que practicaran el primer ejercicio los aspirantes a estas plazas, previamente admitidos, el Tribunal calificador, debidamente autorizado por la Superioridad, convoca a todos los aprobados para que celebren el segundo en el salón-aula de Geografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta capital, el domingo, 10 del corriente, a las nueve y media de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento; bien entendido que los opositores que no acudan al acto, perderán todos sus derechos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1933.—
V.º B.º: el Presidente del Tribunal, Eduardo Torralva.—El Secretario del Tribunal, Belda Carreras.

P—

SUBASTAS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital civil de Tetuán.

Debiendo procederse a la adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital civil de Tetuán, se anuncia el presente concurso, que deberá sujetarse a las siguientes:

Bases.

1.º Las proposiciones deben presentarse en Tetuán, en la Secretaría general de la Alta Comisaría, Inspección de Sanidad, reintegradas debidamente, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona, suscritas por los concursantes o sus representantes legalmente autorizados por poder notarial y acompañadas de un documento oficial que identifique la personalidad del proponente; un resguardo de depósito en el Banco de Estado de Marruecos, Banco de España, Caja general de Depósitos de España o cualquiera de las Sucursales de los mismos, en concepto de fianza provisional de una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la oferta, bien sea en efectivo o en papel de la Deuda pública; una certificación de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido con

posterioridad a 1.º de Enero de 1929, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la entidad que hace la oferta.

El resguardo del depósito se devolverá a los excluidos del concurso tan pronto como sea éste aprobado por el Alto Comisario.

Los pliegos de oferta vendrán en sobre sellado y lacrado, dirigidos al excelentísimo Sr. Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Inspección de Sanidad, debiendo escribirse al dorso de los mismos, firmado por el proponente, lo que sigue: "Proposición para el concurso de adquisición de un generador de vapor, tubería y accesorios para completar la instalación de los servicios de esterilización y calefacción del quirófano en el Hospital civil de Tetuán".

En las ofertas se detallarán minuciosamente las características de los aparatos y material ofrecidos, debiendo incluso acompañar diseños y fotografías de los mismos, sujetándose a las exigidas en la siguiente relación, o bien proponiendo otras que estimen convenientes los concursantes.

Aparato y material objeto de este concurso.

1.º Un generador de vapor capaz de alimentar el servicio de esterilización y calefacción del quirófano, con caldera tipo "Field", de cuatro metros y medio de superficie de calefacción, construido para una presión normal de tres a cuatro atmósferas y probado hidráulicamente a doce atmósferas.

Las características de dicho generador serán las siguientes: Diámetro del cuerpo cilíndrico, 800 milímetros; altura total, 1.750 milímetros; diámetro del hogar, 660 milímetros; altura del hogar, 1.040 milímetros; veinticuatro tubos "Field", de 60 milímetros de diámetro por 685 milímetros de longitud; diámetro de la chimenea, 130 milímetros.

Irá equipado dicho generador con los siguientes accesorios: un emparillado completo, un parafuegos, una puerta y marco para la boca de carga, un juego de válvulas de seguridad de pañoca, un manómetro con tubo, sifón y grifo, un juego de grifos de bronce con su cristal para nivel de agua, una válvula de paso de vapor, una toma o grifo para vaciar, dos grifos de prueba, una válvula de alimentación y una válvula de retención.

El generador irá completado por su grupo de alimentación, compuesto de: un inyector automático por chorro de vapor, una bomba a mano, una válvula "Jenkins" de media pulgada, un grifo de media pulgada con placa de pared para el mismo, un grifo de tres cuartos de pulgada y los accesorios necesarios, como son llaves, platinas y tornillajes.

2.º Un grupo de reducción del vapor de alta presión a 2,5 atmósferas para servicio de esterilización y calefacción, compuesto de: una válvula de cierre general, válvula de reducción del vapor de alta presión a 2,5 atmósferas, con manómetro y los correspondientes accesorios, o sean purgadores automáticos, etc.

3.º Una instalación de calefacción para la sala de operaciones, compuesto

de un serpentín de tubo de 1 y 1/2 pulgada de diámetro interior, con 7 m. 1/2 de superficie de calefacción, con todos sus accesorios, como son: purgadores automáticos y las correspondientes válvulas de paso y cierre; y una tubería de 1/4 de pulgada para la conducción de agua condensada.

4.º La tubería necesaria para la conducción del vapor desde el grupo de reducción al grupo de esterilización ya montado en el quirófano, y a la instalación de calefacción del mismo, incluido el retorno del agua de condensación y la conducción del agua corriente desde los cuartos de baño al sitio de emplazamiento del generador de vapor y al grupo de esterilización existente.

Dicha tubería se compone aproximadamente de: diez metros lineales de tubo de hierro, clase negra, de una pulgada de diámetro interior, con toda clase de material de junta y suspensión; diez metros de idem id., de 3/4 de pulgada, completada dicha tubería con las válvulas necesarias de cierre y paso y los purgadores automáticos.

Las tuberías conductoras de vapor llevarán su aislamiento correspondiente.

2.º Terminado el plazo de admisión de propuestas, se procederá públicamente a la apertura de pliegos en el local ocupado por la Inspección de Sanidad, a las doce horas del día que haga veinte, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona, entendiéndose incluida dicha fecha, ante una Comisión formada por el Secretario general o persona en quien éste delegue, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Director del Hospital civil de Tetuán, el Delegado Interventor de Hacienda en Secretaría general y el Secretario de la Inspección de Sanidad, a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán, que, en funciones de Notario, autorizará el acta correspondiente.

Una vez verificado dicho acto, y tomados por la Comisión los acuerdos pertinentes, se hará la adjudicación en el plazo máximo de diez días.

La Secretaría general se reserva el derecho de aceptar todos o parte de los elementos ofrecidos por los licitadores para las proyectadas instalaciones, así como, en su caso, declarar desierto este concurso.

3.º Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario, por sí o por su apoderado, deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de industria, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona.

Una vez aprobada la adjudicación y firmado el contrato, deberá entregarse la instalación completa en Tetuán, Hospital civil, franca de portes, embalajes, seguros, aduanas e impuestos de toda clase, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha del antedicho contrato.

La recepción de dichas instalaciones se llevará a efecto por la Comisión antes nombrada, asesorada por el personal técnico que ella designe y previas todas las pruebas pertinentes.

4.º Los gastos de instalación correrán en el Hospital civil de Tetuán.

salvo los trabajos auxiliares de albañilería a que ella dé lugar, serán de cuenta de los adjudicatarios, así como los que origine la publicación del presente concurso y los derechos notariales.

Tetuin, 17 de Noviembre de 1933.—
El Secretario general, Manuel de la Plaza.

S—2711

MINISTERIO DE LA GUERRA

AVIACION MILITAR

Anuncio para el concurso de adquisición de trenes de iluminación con destino a este Arma de Aviación militar.

Dispuesto por Decreto de 20 de Octubre próximo pasado ("D. O." número 246), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquirieran, mediante concurso, reservado a la industria nacional tres trenes de iluminación, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de concurso constituido por la citada Comisión de compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 18 de Diciembre actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

Los pliegos que regirán son los publicados en el "Diario Oficial" y "Gaceta de Madrid", números 280 y 335, respectivamente, del corriente año; que por lo que afecta a plazo de entrega, quedan modificados en el sentido expresado en la Orden ministerial que aprueba dichos pliegos.

Los pliegos de condiciones y la modificación estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 7 del corriente al anterior al del concurso, ambos inclusive.

Los precios límites que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso constituido bien en efectivo, o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

En previsión de que el excelentísimo señor Ministro aprecie para el crédito importe de este concurso la calificada excepción en la forma que previene la Orden ministerial de 1.º de Mayo de 1930 ("D. O." núm. 100), se aceptarán, con carácter provisional y sin compromiso alguno, las proposiciones en las que consten plazos de entrega superiores a lo que resta del corriente año, a fin de que la Superioridad, si lo estima conveniente, califique el crédito, al mismo tiempo que eleve a definitiva la adjudicación correspondiente a la proposición mejor informada por el Tribunal de concurso.

El concurso se verificará con arreglo

al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." núm. 123), Reglamento para la prefectura a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("C. L." núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("C. L." núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones, en el número de efectos que resulten, dando el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se insertan.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 5 de Diciembre de 1933.—
El Presidente de la Comisión de compras.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña; enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satis-

fecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante, en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284).

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden 27 de Mayo de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del dique de Goyo en el puerto de Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 241.459,68 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.244 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licita-

dor para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará la certificación de incompatibilidad, con las firmas legitimadas, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—
El Director general, N. de la Elguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del dique del Gayo en el puerto de Luanco (Oviedo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1933 han de regir en la contrata de las obras de defensa del dique del Gayo, en el puerto de Luanco (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y nueve con sesenta y ocho céntimos (pesetas 241.459,68).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de reparación y defensa del dique del Gayo del puerto de Luanco, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 27 de Mayo de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para Contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se

hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, por la cantidad de 7.244 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certifi-

caciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 231.459,68.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de

21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de legislación Social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de la recep-

tuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 29 de Julio de 1933.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—
El Director general, N. de la Elguera.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Yátova a Ortunas, comprendido entre los perfiles 666 y 1.362, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Diputación durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Yátova a Ortunas, núm. 21 (A), comprendido entre los perfiles 666 y 1.362.

Artículo 1.º

Tipo que ha servir de base para la subasta.

El tipo que ha servir de base para la subasta (a la baja) es el de 461.791,78 pesetas.

Artículo 2.º

Proposiciones.

La proposición se hará en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o con papel timbrado de igual precio y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Depositaria de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, e cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del trozo segundo del camino vecinal de Yátova

a Ortunas, número 21 (A), comprendido entre los perfiles 666 y 1.362."

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllos el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación D. Ricardo Samper Ibáñez y D. Juan Galvañ Rams.

Artículo 3.º

Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 23.639,58 pesetas.

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Artículo 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce horas del día hábil en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de sesiones de la Diputa-

ción, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión gestora, con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo 5.º

Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100 respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión gestora, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º

Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras que comprende este contrato, será de veintidós meses. Este plazo empezará a contarse desde la fecha de replanteo de la obra.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º

Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión gestora por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión gestora, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 10.

Multas.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde 100 a 1.000 pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión gestora.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma, a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión gestora fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

lo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12.

Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 23 de Julio siguiente por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.

Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio del año 1924.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1903 y legislación complementaria, de los que se descontará en la liquidación de la Sección de Vías y Obras.

La liquidación de las obras del Contratista se hará por el Sr. Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Artículo 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligada a cumplir estrictamente por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia, especialmente lo dispuesto en la Ley relativa al Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercerá la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.

Sueldos del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Artículo 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

Artículo 20.

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el 6 de Junio de 1932, se establece el 2 por 1.000 por derecho de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial para tomar parte en las subastas o concursos que se anuncien por la Corporación.

Artículo 21.

Será obligación del rematante presentar a la Diputación antes de concursar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Modelo de proposición.

D. N... vecino de... habitante en... con cédula personal de... número... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha... para la construcción de las obras del trozo segundo del camino vecinal de

Yátova a Ortunas, comprendido entre los perfiles 666 y 1.362, núm. 21 (A), hallándose conforme con las condiciones expresadas, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de pesetas... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 30 de Noviembre de 1933. El Presidente, Juan Caiot.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

S—2702

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Habiendo quedado desierta la subasta general y única reservada a la producción nacional, celebrada en el Taller de Precisión de Artillería, el día 5 del actual, se anuncia segunda subasta con admisión de la concurrencia extranjera, para la adquisición de 10 chasis para camiones con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia. Dicha subasta se celebrará en el Taller de Precisión de Artillería, sito en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44, el día 18 del actual, a las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Coronel Director del mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *Diario Oficial* número 267, de 16 de Noviembre último, y que en copia estarán de manifiesto todos los días laborables desde las ocho a las trece horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el momento de la celebración de la subasta, en la Secretaría de esta Comisión.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales a disposición del Sr. Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta, y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Comercio y Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la cantidad de las proposiciones, dilucidada la adjudicación, se continuará la subasta por puja a la llama, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisi-

tos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don..., o la Sociedad..., y en su nombre y representación D..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en (GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* o *Diario Oficial*), del día..., para la subasta general urgente de adquisición de un lote de 10 chasis para camiones automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia y de los pliegos de condiciones técnicas y legales porque se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obliga, ofrezco el suministro del referido material de transportes a los precios siguientes:

Lotes: *Único lote*.—10 chasis tipo largo para camiones de 1.000 kilogramos de carga útil.

Precio por unidad.—Pesetas, céntimos en letra.

Precio total.—Pesetas, céntimos en letra.

Los chasis proceden de la fábrica o fábricas nacionales o extranjeras (las que sean).

Nota.—Por orden de la Superioridad queda reformada la base sexta del pliego de condiciones técnicas en el sentido de que la entrega del material se hará dentro del ejercicio económico actual.

Madrid, 5 de Diciembre de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor (ilegible).

S—2655

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Adjudicación definitiva de obras.

El Comité ejecutivo de esta Mancomunidad, en su sesión del día de ayer, habiendo visto el expediente de subasta de las obras correspondientes al camino de servicio al túnel del Roble, cuyo anuncio de subasta fué publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 del actual, acordó adjudicar definitivamente las referidas obras a D. Francisco González Gomis en la cantidad de doscientas treinta y un mil novecientas noventa pesetas (231.990).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los concurrentes y especial del interesado, y quien se requiere para que en el término de quince días, sin excluir los inhábiles, comparezca en Cartagena para otorgar la oportuna escritura y cumplir las demás formalidades legales.

Cartagena, 30 de Noviembre de 1933. El Presidente, Juan Cervera.

S—2637

6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo adquirir las Juntas Económicas de las Comandancias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra de dicho Tercio, los artículos que se detallan al final, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas, con muestras, en unión de la cédula per-

sonal, recibo de la contribución industrial y resguardo de haber efectuado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el depósito del 5 por 100 del importe de su proposición tomando como base el precio de un año en relación al de las raciones de cebada y paja señaladas en el último *Boletín Oficial* de la provincia, en sobre cerrado y dirigida al Sr. Presidente de las mismas en los Cuarteles de la Guardia civil de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, hasta las once horas de los días 29, 27, 22 y 21, respectivamente, del mes actual, en que se reunirán aquéllas en dichos cuarteles para las adjudicaciones, presididas por el Sr. Coronel del Tercio o el que le suceda en el mando.

Las proposiciones, artículos y sus entregas se ajustarán a las normas establecidas y cuyas condiciones se hallan de manifiesto en los Puestos, Líneas, Compañías y Comandancias de dicho 6.º Tercio de la Guardia civil los días laborables de diez a catorce horas.

Se acompañarán muestras de cebada.

La Coruña, 1.º de Diciembre de 1933. El Jefe del Detall, Florentino González Vallés.—Visto bueno: el Coronel, Delgado.

Artículos.

Suministros de cebada y paja durante un año a razón de cuatro kilos de aquella y seis de ésta diarios y por caballo, para 245 caballos distribuidos por Comandancias en la siguiente forma: Coruña, 125; Lugo, 36; Orense, 36, y Pontevedra, 48, señalándose en los pliegos de condiciones la situación dentro de cada Comandancia.

S—2707

19.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 19 del actual, a las diez horas, ante la Junta correspondiente, se celebrará concurso en las oficinas del expresado Tercio, sitas calle Consejo de Ciento, 425, de esta capital, para la contratación del servicio de suministro de raciones para el ganado del mismo que anualmente y a partir del 1.º de Enero próximo pueda necesitarse.

La forma en que se ha de verificar el acto, el modelo de proposición y el pliego de condiciones, se hallarán a disposición de las personas que necesiten consultarlos en las oficinas antes referidas, de nueve a trece.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1933.—El Coronel, Emilio Garrido.

S—2709

ESTACION SANITARIA DEL PUERTO DE GIJON

La Dirección de esta dependencia, previamente autorizada por la Superioridad, anuncia concurso público para la adquisición de un automóvil, conducción interior, de cuatro plazas, con una fuerza máxima de 12 HP. fiscales, y de un precio no superior a 12.000 pesetas; hallándose los pliegos de condiciones idénticos de manifiesto

en los locales de dicha dependencia sanitaria, todos los días laborables, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en la oficina de Sanidad Marítima de Gijón, a partir de la presente fecha y hasta media hora antes de la señalada para celebrar el concurso, en pliegos cerrados, lacrados y rubricados con inclusión de:

a) Resguardo de la Caja de Depósitos que acredite la consignación de 500 pesetas con el exclusivo objeto de participar en el concurso.

b) La proposición se formulará en papel timbrado del Estado con arreglo a este modelo:

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o propio), enterado del anuncio publicado en ... de fecha ... para la adquisición de un automóvil, destinado al servicio de la Estación Sanitaria del Puerto de Gijón, y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones a que el mismo se refiere, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a suministrar un automóvil de la marca ..., al precio de pesetas ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de clase ..., número ... expedida en ... a de ... de 1933, así como el recibo de contribución (si fuera industrial, o en otro caso, oferta de solicitar el alta oportunamente) y resguardo del depósito de garantía.

c) Presupuesto detallado con toda minuciosidad.

La presentación de cada pliego se garantizará mediante recibo con el número de orden correspondiente. El día señalado para la apertura de pliegos, que será el siguiente del que expire el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, igualmente anunciado en las oficinas de esta Estación Sanitaria, se reunirán el Director o en ausencia de éste el Subdirector, Maquinista, Secretario y un Notario, que autorizará el acto, a las doce de la mañana, en los locales de las oficinas, dándose lectura por dicho Sr. Secretario, en voz alta, a todas las proposiciones, por orden de presentación, sin que se admitan preguntas u observaciones de ninguna clase, y dándose por terminado el acto a continuación. Los señores indicados en la anterior condición harán un detenido estudio de todas las ofertas, y, en caso necesario, se asesorarán debidamente, proponiendo a la Superioridad, en el plazo máximo de tres días, la adjudicación provisional del servicio, sin que en ningún caso proceda formular reclamaciones contra los acuerdos de los mismos.

Si el rematante no cumplierse las condiciones y requisitos que debe llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se anulará el remate con pérdida de fianza.

La completa realización del suministro del coche debe llevarse a cabo en el plazo de diez días. Hecha la adjudicación provisional, mediante orden de la Superioridad, el adjudicatario incrementará el depósito constituido para participar en el concurso hasta completar el 10 por 100 del importe total del valor del suministro. Esta cantidad en ningún caso le será

devuelta, sino después de transcurridos diez días de haber entregado todo el material, durante cuyo término viene obligado a subsanar cuantas deficiencias en el mismo se observen. El resguardo correspondiente a este segundo depósito habrá de presentarse en el acto de otorgar el adecuado contrato.

El pago del servicio se hará mediante acta de recepción y cuenta liquidación, suscritos ambos documentos por el contratista y personas designadas al efecto.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se originen por la realización del servicio, incluso el importe de los anales, reintegro de documentos, descuentos legales, escritura, etc., etc.

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo establecido en la vigente ley de Administración y Contabilidad.

Gijón, 4 de Diciembre de 1933.—P. el Director de la Estación Sanitaria del puerto de Gijón, T. Morató.

S—2712

ALCALDIA DE LERMA

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, la subasta pública de los arbitrios que en las tarifas que acompañan al pliego de condiciones se especifican, tendrá aquélla lugar en la Casa Consistorial de Lerma, a las doce horas del día siguiente al en que finalice el plazo de veinte de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de la Comisión de Arbitrios y de un señor Notario de la localidad, pudiendo tomar parte en la misma todos los españoles no comprendidos en ninguno de los casos señalados en el art. 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituyendo previamente un depósito de 2.850 pesetas, y acompañando pliego cerrado que habrán de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil anterior al de la subasta, de diez a trece, debiendo expresar en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de arbitrios municipales de Lerma", y reducir el pliego que la contenga en los términos siguientes:

"Al Ayuntamiento de Lerma: Don ... (nombre y dos apellidos), mayor de edad, vecino de ..., y provisto de cédula personal corriente que acompaña, se comprometo a tomar en arrendamiento por dos años, contados desde 1.º de Enero de 1934, los arbitrios municipales objeto de subasta de ese Ayuntamiento, bajo el tipo de ... pesetas (la cantidad en letra y no menor de 57.000) anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal.—Lerma a ... de ... de 1933. (Firma y rubrica del licitador)".

Este pliego debe ir reintegrado con póliza de 450 pesetas, sexta clase. La fianza definitiva será, cuando menos, del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique al rematante por cada año; los pagos los hará por docenas partes en la Secretaría municipal, dentro de los ocho últimos días del mes anterior, y para el bastaneo de poderes se da poder a cualquier Letrado.

que ejerza la profesión en el partido de Lerma.

El pliego de condiciones y demás documentos a que alude el art. 8.º del Reglamento citado se hallará de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

Lerma a 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde (ilegible).

S—2710

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso para afianzar la gestión recaudatoria del arbitrio que grava el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término municipal, durante los ejercicios económicos correspondientes a los años 1934, 1935, 1936 y 1937, en las condiciones que figuran en el pliego que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán ser formuladas, ajustadas a lo dispuesto en dicho pliego, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Zaragoza, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, F. Martínez.

Pliego de condiciones para adjudicar, mediante concurso, el afianzamiento de la gestión recaudatoria del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, creado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y regulado por las disposiciones del libro II, título IV, capítulo V, sección X, del Estatuto municipal.

1.º El afianzamiento se hace por la gestión correspondiente a cuatro años, o sea por los ejercicios económicos de 1934, 1935, 1936 y 1937; y comprenderá la imposición sobre las especies sujetas a gravamen que se consuman en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto.

El afianzamiento, por tanto, se extiende a la recaudación de las dos zonas en que se halla dividido el término municipal, fiscalizada y libre. El cobro en esta última zona se efectuará en la forma establecida en el art. 451 del Estatuto.

De sobrevenir dificultades para la exacción del impuesto en la zona libre, el Excmo. Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad, sin que el Gestor pueda exigirle abono de perjuicios ni indemnización de ningún género.

2.º Las proposiciones habrán de referirse a estos tres extremos:

a) Cantidad afianzada no inferior a 1.030.000 pesetas en cada uno de los cuatro años.

b) Participación no inferior al 25 por 100, que el Ayuntamiento ha de tener en las multas y comisos, una vez deducidas las participaciones de denunciaciones y aprehensores.

c) Participación que el excelentísimo Ayuntamiento habrá de tener en el exceso de recaudación sobre la cantidad afianzada, si lo hubiere, que será como mínimo del 10 por 100 en cada año.

Al resolver el concurso se estimará preferentemente en las proposiciones

las ventajas económicas que ofrezcan sobre los tres extremos anteriores.

La Corporación, no obstante, podrá rechazar todas las proposiciones si estimase que no ofrecía garantía para los intereses municipales.

3.º Podrán tomar parte en el concurso los particulares y los representantes de Entidades o gremios legalmente constituidos, siendo indispensable en los dos últimos casos, que la oferta vaya firmada por los representantes autorizados de las respectivas personas jurídicas y que, en las proposiciones, se consigne el nombre de la persona individual que ha de ejercer la función gestora.

Desde luego, serán rechazadas todas las proposiciones que no cubran los tipos fijados en la condición segunda, y aquellas en que para el cargo de Gestor se indique persona incurso en los casos de incapacidad que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

4.º Las proposiciones habrán de presentarse en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hasta las trece horas del día en que fine el referido plazo.

Deberán ir extendidas en papel sellado de la clase sexta y reintegradas con un timbre municipal de 1,20 pesetas. Se presentarán debidamente cerradas, exhibiendo en sobre aparte la cédula personal del firmante o firmantes y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal una fianza provisional de 10.000 pesetas.

5.º Hecha la adjudicación del afianzamiento y el nombramiento de Gestor, dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al en que se notifique el acuerdo, se constituirá en la Caja municipal la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual afianzada.

Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, podrán constituirse en valores del Estado, al tipo de cotización oficial, en títulos de la Deuda municipal, admitidos por todo su valor nominal, o en valores que por precepto legal deban ser aceptados por los Ayuntamientos para constituir fianzas.

6.º La fianza habrá de ser respaldada por el Gestor cada vez que al practicarse mensualmente la liquidación de los ingresos obtenidos fuera necesario utilizar aquella en todo o en parte, para cubrir el importe de la dozava parte de la recaudación anual afianzada.

A este efecto, la liquidación se practicará por la Administración de arbitrios, el día 1.º de cada mes, a partir de Febrero próximo.

Si de la liquidación resultase comprobado un ingreso inferior a la dozava parte de la suma global afianzada, el Gestor, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firma de su conformidad, entregará en metálico lo que falte para completar la mensualidad y de no hacerlo en el plazo marcado, la Alcaldía ordenará la incautación de la cantidad necesaria para atender al descubierto, con cargo a la fianza constituida; el Gestor vendrá obligado a efectuar la reposición de fondos den-

tro de los tres días siguientes al de la incautación.

Si los ingresos rebasaran de la dozava parte, el exceso que corresponda al Gestor le será abonado.

No se devolverá la fianza hasta que, terminado el compromiso contraído por el Gestor, se practique la liquidación definitiva sin que de ella resulte responsabilidad ni descubierto alguno.

7.º En la misma fecha en que se constituya la fianza, el Gestor tomará posesión de su cargo, presentándose al Sr. Alcalde y al Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos.

8.º La administración y recaudación del arbitrio estará a cargo del excelentísimo Ayuntamiento, observándose lo establecido en la Ordenanza vigente en la actualidad.

9.º El Gestor tendrá las siguientes facultades:

a) Proponer el personal a nombrar para los servicios de vigilancia y administración de este impuesto, dando para cargo que haya de proveerse dos nombres por lo menos, a fin de que la Alcaldía pueda extender el nombramiento a la persona que le resulte más grata.

b) Disponer los servicios que diariamente haya de prestar el personal afecto al cobro del arbitrio, dando cuenta al Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos de las medidas que adopte.

c) Recabar el auxilio del personal de la Policía Sanitaria de Abastos para que, sin abandonar de sus funciones, coopere a la mejor realización del arbitrio, facilitando a su vez la ayuda del personal de viros, en cuanto sea posible, a la recaudación del impuesto sobre carnes y volatería.

Para ello se pondrá de acuerdo con el Jefe del personal de Abastos, reservándose a la Alcaldía la resolución de los casos de discordia que surjan.

d) Asesorar a la Alcaldía en la resolución de expedientes que se instruyan a denunciados por supuestas defraudaciones e infracciones reglamentarias, pudiendo recurrir ante el Tribunal provincial Económico-administrativo, contra los fallos en que se conceptúe no ha sido aplicada la sanción legal correspondiente.

Iguualmente, podrá recurrir ante la Alcaldía o el Excmo. Ayuntamiento, según proceda, exponiendo lo que, a su juicio, debe hacerse respecto a la tramitación de los expedientes que con la recaudación se relacionen o denunciando los casos de negligencia que en el personal observe; bien entendido que, de no llenar estos trámites previos, no podrá reclamar "a posteriori" indemnización alguna ni el abono de los perjuicios que por omisión, negligencia o abandono se le pudieran irrogar.

10.º El Gestor tendrá carácter de empleado municipal durante el tiempo de duración del contrato, y percibirá, con cargo a la cantidad consignada para gastos de recaudación, el sueldo anual de 6.000 pesetas, más las participaciones que en las multas, comisos y excesos de recaudación se estipulen como resultado de la proposición aceptada, sin que esto cree en su favor derecho alguno para continuar al servicio de la Corporación ni para la declaración de derechos pasivos.

11.º Serán de cuenta del Ayunta-

miento los gastos de recaudación. Para satisfacerlos incluirá en sus presupuestos la cantidad anual de 100.000 pesetas.

Los gastos que al Gestor se originen por la inspección de los servicios y persecución de los fraudes serán de su cuenta.

Si con la cantidad consignada en presupuesto no hubiera suficiente para atender a los servicios de recaudación, podrá ser ampliado el gasto de acuerdo con el Gestor, siempre que éste se comprometa a anticipar el exceso, del que podrá reintegrarse al finalizar el ejercicio con cargo a la participación del Ayuntamiento en el exceso de recaudación.

Los gastos que el Excmo. Ayuntamiento tiene aprobados actualmente para la recaudación del impuesto de vinos ascienden a 125.000 pesetas.

En caso de no exceder la recaudación de la cifra afianzada, el exceso de gastos correrán a cargo del Gestor.

12. La Alcaldía vendrá obligada a decretar el cese del personal actual y del nombrado a propuesta del Gestor, si recibiese de éste quejas fundadas respecto al comportamiento en el ejercicio del cargo, y éstas fueran comprobadas en el expediente que se incoe por la Comisión de Hacienda.

13. El incumplimiento de las obligaciones que al Gestor imponen las condiciones quinta y sexta del presente pliego, dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional o de la fianza definitiva. Una y otra, según los casos, quedará en favor de la Corporación, sin que el Gestor pueda por ello formular reclamación alguna.

14. El afianzamiento se formalizará en escritura pública, siendo de cuenta del Gestor los gastos de otorgamiento.

15. También lo serán los de los anuncios y demás que del concurso se originen.

16. Mientras subsista el afianzamiento no podrán ser modificadas en lo más mínimo las condiciones estipuladas en el contrato.

Sólo en el caso en que por virtud de disposiciones legales se modifique la cuantía del tipo de imposición se disminuirá o aumentará proporcionalmente la cifra global afianzada.

Si llegara dentro del plazo de gestión a suprimirse, por disposición superior, el impuesto de vinos, se procederá a rescindir el contrato. En cualquiera de los casos de los apartados anteriores, el Gestor no podrá reclamar indemnización alguna.

17. Respetando la costumbre establecida, subsistirá la exención de las introducciones de especies gravadas en cantidad inferior a un litro en la zona fiscalizada y de dos en la libre.

S-2703

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA RECTIFICACIÓN

En el sorteo de cédulas hipotecarias del 5 por 100, verificado el 1.º del actual y publicado en la GACETA del 5 del corriente, aparecen:

Los números 462.751 a 70, en vez de

462.761 a 70; 708.301 a 79, en vez de 708.301 a 10, y el número 1.437.221 a 30, que no figura.

Madrid, 6 de Diciembre de 1933.
X-5311 (rectificado).

FERROCARRILES ECONOMICOS ES. PAÑOLES, S. A.

Para tratar de la situación precaria económica de esta Compañía y de su resolución, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en Barcelona, calle de Caspe, número 57 bis, entresuelo primera.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 de los Estatutos sociales, podrán concurrir al acto los tenedores de 50 a más acciones, siempre que las depositen en la Caja social con cuatro días de antelación, por lo menos, al que queda señalado para la celebración del acto.

Barcelona a 30 de Noviembre de 1933. — Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario, Miguel Matalí Font.

X-5350

UNIVERSIDAD DE MADRID

RECTORADO

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extraviado del título de Bachiller Universitario, Sección de Ciencias, expedido por este Rectorado, a favor de D. Antonio Flores y Giménez, en 2 de Septiembre de 1929.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933. — El Vicerrector, Cardenal.

X-5363

OBRAS PUBLICAS, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que determinan los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Compañía para el día 12 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primer izquiera, con el fin de tratar y resolver sobre la creación de bonos de fundador y modificación consiguiente de los Estatutos en la parte que a este aspecto se refiere.

Madrid, 6 de Diciembre de 1933. — Por el Consejo de Administración, el Presidente, Francisco Ruz.

X-5360

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a subasta las obras de adquinado del patio de viajeros y ampliación de aceras de la estación de Pontevedra.

Los dibujos, pliegos de condiciones facultativas y de generales y económicas y demás datos que han de regir en dicha subasta, pueden ser examinados en el Servicio central de Vía y Obras,

situado en la estación de Madrid-Delicias, y en las oficinas de la Circunscripción de Vía y Obras, en la estación de Vigo, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 22 del actual y deberán dirigirse a Madrid al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Proposición para las obras de adquinado del patio de viajeros y ampliación de aceras de la estación de Pontevedra", consignando en la misma el número del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el pliego de condiciones generales y económicas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del presente mes, a las doce horas, en la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 5 de Diciembre de 1933. — El Director de la Compañía, Luis Morales.

X-5355

HULLERAS DEL TURON, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 200 obligaciones, cuyos números se expresan a continuación:

Número de las bolas.	Número de las Obligaciones amortizadas.
3	21 a 30
145	1.441 a 1.450
146	1.451 a 1.460
184	1.831 a 1.840
266	2.651 a 2.660
306	3.051 a 3.060
331	3.301 a 3.310
341	3.401 a 3.410
347	3.461 a 3.470
361	3.601 a 3.610
393	3.921 a 3.930
407	4.061 a 4.070
459	4.581 a 4.590
493	4.921 a 4.930
564	5.631 a 5.640
557	5.661 a 5.670
678	6.771 a 6.780
691	6.901 a 6.910
707	7.061 a 7.070
720	7.191 a 7.200
759	7.281 a 7.290
749	7.481 a 7.490
943	9.421 a 9.430
947	9.761 a 9.770
1.224	10.231 a 10.240
1.254	10.631 a 10.640
2.094	10.931 a 10.940
1.124	11.231 a 11.240

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los correspondientes impuestos, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 67 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1933.

El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goñi.

X-5360

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

ACTIVO	31 Octubre 1933	30 Noviembre 1933
	Pesetas	Pesetas
Accionistas.....	»	»
Caja y Banco de España.....	4.201.600,85	7.410.643,54
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	49.211.923,93	41.897.274,13
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.567.535,00	5.417.160,00
Créditos sobre valores.....	271.295,13	231.668,33
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la Sociedad.....	3.668.098,11	3.668.098,11
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.374.478.030,92	1.378.283.709,85
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.841.167,29	5.841.167,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.412.093,15	1.412.093,15
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	32.625.870,32	26.771.775,98
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	29.008.727,66	36.378.634,17
Deudores prestatarios.....	880.200,85	707.217,24
Fincas en Secuestro.....	5.171.714,61	5.171.675,27
Fincas adjudicadas al Banco.....	3.748.138,42	5.363.782,94
Compradores de fincas del Banco.....	1.310.69,20	1.283.787,25
Varios.....	8.198.879,64	7.550.385,57
Valores en depósito.....	1.528.006.084,28	1.530.391.478,82
	653.013.860,52	644.987.930,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.183.019.944,80	2.175.379.409,34
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	16.770.664,52	16.770.664,52
Previsiones o reservas facultativas.....	13.000.000,00	13.000.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	»	»
Cuentas corrientes.....	22.410.927,21	23.591.910,53
Cédulas hipotecarias.....	1.370.158.500,00	1.370.158.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	3.356.132,75	2.027.960,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	13.136.800,59	19.104.198,23
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	16.995.686,30	16.074.495,99
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	21.381,51	21.381,51
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	33.438,98	123.533,36
Entrega a cuenta de semestres.....	2.317.194,34	2.308.176,02
Varios.....	3.373.148,10	3.133.371,49
Ganancias y pérdidas:		
Remanente del año 1932.....	142.755,78	142.755,78
Ejercicio del año 1933.....	12.583.444,67	13.971.526,14
Acreeedores por valores en depósito.....	1.528.006.084,28	1.530.391.478,82
	653.013.860,52	644.987.930,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.183.019.944,80	2.175.379.409,34

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 5,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100.

Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Jefe de la Contabilidad general, Francisco Moragas Vázquez — V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X — 5358

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SIMPLES
DE 5 POR 100, EMITIDAS EN FEBRERO
DE 1920

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.420 obligaciones correspondientes a las 142 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las Obligaciones amortizadas.
3	21 a 30
15	141 a 150
102	1.011 a 1.020
145	1.441 a 1.450
189	1.881 a 1.890
270	2.691 a 2.700
271	2.701 a 2.710
315	3.141 a 3.150
362	3.611 a 3.620
392	3.911 a 3.920
452	4.511 a 4.520
490	4.891 a 4.900
626	6.251 a 6.260
658	6.571 a 6.580
772	7.711 a 7.720
834	8.331 a 8.340
857	8.561 a 8.570
874	8.731 a 8.740
875	8.741 a 8.750
951	9.501 a 9.510
961	9.601 a 9.610
973	9.721 a 9.730
979	9.781 a 9.790
1.012	10.111 a 10.120
1.077	10.761 a 10.770
1.079	10.781 a 10.790
1.083	10.871 a 10.880
1.090	10.891 a 10.900
1.172	11.711 a 11.720
1.173	11.721 a 11.730
1.206	12.051 a 12.060
1.254	12.531 a 12.540
1.339	13.381 a 13.390
1.427	14.261 a 14.270
1.452	14.511 a 14.520
1.457	14.561 a 14.570
1.458	14.571 a 14.580
1.549	15.481 a 15.490
1.574	15.731 a 15.740
1.609	16.081 a 16.090
1.640	16.391 a 16.400
1.662	16.611 a 16.620
1.677	16.761 a 16.770
1.681	16.801 a 16.810
1.699	16.981 a 16.990
1.718	17.171 a 17.180
1.727	17.261 a 17.270
1.818	18.171 a 18.180
1.848	18.471 a 18.480
1.891	18.901 a 18.910
1.978	19.771 a 19.780
2.040	20.391 a 20.400
2.045	20.441 a 20.450
2.049	20.481 a 20.490
2.081	20.801 a 20.810
2.093	20.921 a 20.930
2.094	20.931 a 20.940
2.126	21.251 a 21.260
2.128	21.271 a 21.280
2.131	21.331 a 21.340
2.230	22.291 a 22.300
2.242	22.411 a 22.420
2.258	22.571 a 22.580
2.342	23.411 a 23.420
2.368	23.671 a 23.680
2.372	23.711 a 23.720

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
2.382	23.811 a 23.820
2.389	23.881 a 23.890
2.392	23.911 a 23.920
2.399	23.981 a 23.990
2.406	24.051 a 24.060
2.451	24.501 a 24.510
2.524	25.231 a 25.240
2.577	25.761 a 25.770
2.623	26.221 a 26.230
2.634	26.331 a 26.340
2.676	26.751 a 26.760
2.712	27.111 a 27.120
2.751	27.501 a 27.510
2.780	27.791 a 27.800
2.856	28.551 a 28.560
2.859	28.581 a 28.590
2.940	29.391 a 29.400
2.954	29.531 a 29.540
2.978	29.771 a 29.780
2.994	29.931 a 29.940
3.015	30.141 a 30.150
3.034	30.331 a 30.340
3.095	30.941 a 30.950
3.173	31.721 a 31.730
3.285	32.841 a 32.850
3.420	34.191 a 34.200
3.455	34.541 a 34.550
3.511	35.101 a 35.110
3.546	35.451 a 35.460
3.554	35.531 a 35.540
3.603	36.021 a 36.030
3.626	36.251 a 36.260
3.652	36.511 a 36.520
3.682	36.811 a 36.820
3.690	36.891 a 36.900
3.717	37.161 a 37.170
3.811	38.101 a 38.110
3.816	38.151 a 38.160
3.839	38.381 a 38.390
3.882	38.811 a 38.820
3.923	39.321 a 39.330
3.952	39.511 a 39.520
3.965	39.641 a 39.650
3.975	39.741 a 39.750
4.035	40.341 a 40.350
4.070	40.691 a 40.700
4.074	40.731 a 40.740
4.134	41.351 a 41.360
4.155	41.541 a 41.550
4.260	42.591 a 42.600
4.306	43.041 a 43.050
4.354	43.531 a 43.540
4.362	43.611 a 43.620
4.383	43.821 a 43.830
4.394	43.931 a 43.940
4.405	44.041 a 44.050
4.441	44.401 a 44.410
4.475	44.741 a 44.750
4.510	45.091 a 45.100
4.559	45.581 a 45.590
4.566	45.651 a 45.660
4.583	45.821 a 45.830
4.620	46.191 a 46.200
4.622	46.211 a 46.220
4.652	46.511 a 46.520
4.683	46.821 a 46.830
4.684	46.831 a 46.840
4.797	47.961 a 47.970
4.801	48.001 a 48.010
4.868	48.071 a 48.080
4.831	48.301 a 48.310
4.832	48.311 a 48.320
4.845	48.441 a 48.450
4.904	49.031 a 49.040
4.921	49.201 a 49.210
4.966	49.651 a 49.660

El pago de las obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una,

en las Oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 29 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1933.
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—5357

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE 6 POR 100, EMITIDAS EN NOVIEMBRE DE 1932 (LIBRES DE IMPUESTOS VIGENTES EN LA FECHA DE EMISION)

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 760 obligaciones correspondientes a las 76 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las obligaciones amortizadas.
74	731 a 740
129	1.281 a 1.290
178	1.771 a 1.780
205	2.041 a 2.050
223	2.221 a 2.230
236	2.351 a 2.360
349	3.481 a 3.490
366	3.651 a 3.660
494	4.931 a 4.940
517	5.161 a 5.170
743	7.421 a 7.430
935	9.341 a 9.350
1.075	10.741 a 10.750
1.161	11.601 a 11.610
1.243	12.421 a 12.430
1.261	12.601 a 12.610
1.277	12.761 a 12.770
1.326	13.251 a 13.260
1.396	13.951 a 13.960
1.398	13.971 a 13.980
1.427	14.261 a 14.270
1.519	15.181 a 15.190
1.599	15.981 a 15.990
1.601	16.001 a 16.010
1.704	17.031 a 17.040
1.725	17.241 a 17.250
1.759	17.591 a 17.600
1.807	18.061 a 18.070
1.853	18.521 a 18.530
2.245	22.141 a 22.150
2.400	23.991 a 24.000
2.570	25.691 a 25.700
2.606	26.051 a 26.060
2.656	26.551 a 26.560
2.765	27.641 a 27.650
2.846	28.451 a 28.460
2.879	28.781 a 28.790
2.885	28.841 a 28.850
2.890	28.891 a 28.900
2.894	28.931 a 28.940
3.167	31.661 a 31.670
3.233	32.371 a 32.380
3.335	33.341 a 33.350
3.459	34.581 a 34.590
3.486	34.651 a 34.660
3.843	38.421 a 38.430
3.890	38.891 a 38.900
3.933	39.321 a 39.330
4.050	40.491 a 40.500
4.087	40.861 a 40.870
4.205	42.041 a 42.050
4.242	42.411 a 42.420

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
4.230	42.751 a 42.800
4.283	42.821 a 42.830
4.333	43.321 a 43.330
4.363	43.621 a 43.630
4.390	43.921 a 43.930
4.405	44.051 a 44.060
4.665	46.641 a 46.650
4.702	47.011 a 47.020
4.934	49.331 a 49.340
5.026	50.251 a 50.260
5.052	50.511 a 50.520
5.056	50.551 a 50.560
5.101	51.001 a 51.010
5.171	51.701 a 51.710
5.340	53.391 a 53.400
5.364	53.631 a 53.640
5.403	54.021 a 54.030
5.457	54.561 a 54.570
5.477	54.761 a 54.770
5.511	55.101 a 55.110
5.579	55.781 a 55.790
5.599	55.981 a 55.990
5.719	57.181 a 57.190
5.870	58.691 a 58.700

El pago de las obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en las Oficinas de la Sociedad en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 3 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1933.
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—5356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARRECIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada a instancia de D. Antonio Múndez Armas, en los autos de mayor cuantía promovidos contra doña Luisa Pérez Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se emplaza a la referida señora para que dentro de nueve días improrrogables, contaderos del siguiente al en que aparezca publicada la presente en la "Gaceta de Madrid", comparezca en los autos, personándose en forma, con prevención de que, si no compareciere, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arrecife, 8 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, Rafael Cabrera.

X—5353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 11 de Enero del año próximo, tendrá efecto en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle de María Muñoz, la

venta en segunda pública subasta de la finca que se relacionará, con la rebaja del 25 por 100 de la primera, o sea por el precio de 233.250 pesetas, especialmente hipotecada, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao a virtud de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas de principal, en reclamación del cual y de los intereses estipulados vencidos y que vengzan y las costas, se sigue en dicho Juzgado procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por aquella entidad, representada por el Procurador D. José Gallano, contra el deudor propietario del inmueble D. Félix Bolívar y González, y cuya finca es la siguiente:

Solar número 4, de planta irregular, en la manzana número 68 del Ensanche de Albia de esta villa de Bilbao, que tiene una superficie de 509 metros cuadrados 44 centésimas de metro, y confina por Norte, con el solar número 5 y patio propiedad de la Sociedad Terrenos y Construcciones, hoy con la casa de D. Francisco Zubizarreta y casa letras Z. Z. de la calle de Elcano; por el Sur, con la calle del Licenciado Pozas; por el Este, con casa perteneciente a D. Alfredo Echevarría, y por el Oeste, con la calle Elcano. Edificio construido en el anterior solar con fachada a las calles del Licenciado Pozas y de Elcano, y entrando por la primera, correspondiéndole el número 6 de ella, cuya superficie, disposición, sistema de construcción y demás constan en la escritura de hipoteca que obra unida a los autos.

Advertencias.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el indicado de 233.250 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fermín Garbayo.

X—5317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el 7 del corriente se dictó auto en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, en representación de doña María Severa del Carmen Pérez Rivera, soltera, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Puerto de Vega, Concejo de Navia, en este partido, declarando ausente en paradero ignorado a su hermano de doble vínculo D. Bernabé Pérez Rivera, vecino que fué de dicho Puerto de Vega y nombrando administradora interina de sus bienes a la mencionada recurrente, previa fianza que deberá prestar por valor de 5.000 pesetas, y se acordó también publicar tal resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", haciendo constar en los edictos como se verifica que una vez transcurrido el término de seis meses que señala el artículo 186 del Código Civil, sin que se presente el ausente, se concederá a la promotora del expediente, la administración definitiva de los bienes de aquél y se le hará entrega de los mismos.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente.

Dado en Luarca a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M. de Su Señoría (ilegible).—El Juez, Antonio Murtas.

X—5348

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 2, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Regino, doña Adela y D. Francisco Pérez de la Torre, mayores de edad y de esta vecindad, hijos de don Fernando Pérez de la Cruz y de doña Adelaida de la Torre y Baile, sobre unión de apellidos, cuya solicitud se fundamenta en que, debido a las actividades profesionales de los solicitantes, especialmente las de los varones, que eran las de Procurador el primero, e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos el segundo, se les conocía habitualmente en el mundo de los negocios con los apellidos de Pérez de la Torre, y no con el de Pérez solo, ni por el de la Torre, porque usados independientemente uno de otro resultaban ser muy usuales, dando lugar a confusiones que convenía evitar en beneficio no sólo de los solicitantes, sino también en el de sus clientes, ya que podría darse el caso de que el cliente de cualquiera de ellos deseara encomendarle un asunto o negocio relacionado con su respectiva profesión, y por error fuese a parar a poder de un Sr. Pérez o un Sr. De la Torre que pudieran ejercer la misma profesión, en cuyo caso se les ocasionaría un perjuicio a los interesados, que no podría ser subsanado fácilmente, lo que no ocurriría ostentando los apellidos Pérez de la Torre y de la Cruz, y citando en apoyo de su pretensión los artículos 69 al 74 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, dictado para la ejecución de las leyes del Registro civil, terminan con la súplica de

que, previos los trámites legales, se emitiera dictamen por el Ministerio público, y con informe del Juzgado se elevase el expediente por conducto oficial al Ministerio de Justicia, para que en su día se dicte la resolución que proceda; y habiéndose ratificado los solicitantes en dicho escrito, por providencia de este día se ha acordado hacer pública dicha solicitud, por extracto substancial, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y de la de Mérida, a que corresponden los pueblos de la naturaleza de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Carlos F. Calzada.

X—5331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos a instancia del Procurador D. Saturnino López del Olmo, en nombre de D. Rafael Osuna Pineda, contra su esposa doña Enriqueta Emperador y Alonso, sobre divorcio, en cuyos autos se ha dictado la providencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

"Providencia, Juez Sr. Pérez Sánchez.—Juzgado de primera instancia número 4.—Madrid, 25 de Septiembre de 1933.

... se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho anterior escrito se formula, que se substanciará con sujeción a las normas que establece la ley de Divorcio de 2 de Marzo del año último, y de ella se confiere traslado a la demandada doña Enriqueta Emperador y Alonso, a la que, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, se emplazará por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que, dentro del improrrogable término de veinte días, comparezca y la conteste, personándose en los autos; previéndola que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados están a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—E. Pérez Sánchez.—Ante mí, Ricardo Gómez."

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Enriqueta Emperador y Alonso, autorizo el presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

X—5354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 5, DE MADRID**

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, que representa el Procurador señor Correa, contra la Sociedad Anónima Taurina Villenense, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 46.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

En término de Villena.—Un edificio destinado a Plaza de Toros, con todas sus dependencias, con frente a la carretera de Ocaña a Alicante, que ocupa una extensión superficial de 12.696 metros cuadrados, y linda: por su frente, con la expresada carretera; por la derecha, entrando, con finca de don Martín García; por la izquierda, con D. Tomás Hernández, y por el fondo, con D. Pedro Sánchez Molina.

Tasada en la suma de 92.000 pesetas. Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villena, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo, por lo menos, de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—5362

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 19, DE MADRID**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta don Juan Teixidor Martorell, para hacer efectivo un crédito de 100.000 pesetas

de capital, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y por el tipo de pesetas 159.000, el inmueble siguiente:

Casa ya construida en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 68, distrito municipal de Buenavista, barrio de las Mercedes, sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Consta de seis plantas, ático, y en la primera crujía, de sótano. Linda: por su frente, al Norte, con la calle de Don Ramón de la Cruz; por la derecha, entrando, al Oeste, con el solar número 66 de la misma calle, propiedad de los hijos de D. Prudencio Moreno, hoy casa construida; por la izquierda, al Este, con el solar número 68 duplicado de la citada calle, hoy casa en construcción, de D. Luis Aristu Misericordia, y por la espalda, al Sur, con otro solar de hijos de don Prudencio Moreno, que tiene su frente a la calle de Alcántara. El terreno de esta finca afecta en proyección horizontal un cuadrilátero rectangular, y comprende la extensión superficial de 465 metros cuadrados, equivalentes a 5.216 pies cuadrados y 40 centésimas de otro, también cuadrado.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Enero próximo, y hora de las once; haciéndose presente: que no se admitirá postura inferior a la cantidad que sirve de tipo; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de dicha cantidad; que el precio del remate deberá ser satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Ramiro López. Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—5352

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL,
DE PALMA DE MALLORCA**

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

En méritos del presente, y en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de D. Julio Roberto Ulrich Bonnich, propietario del Hotel Royal, hago saber: Que se ha concedido el término de diez días hábiles, que empezarán a contar el día de la fecha, para que los acreedores del quiebrado que hayan dejado de hacerlo presenten a los síndicos D. Domingo Puigdemolles, D. Ma-

teo R. Echevarría y D. Gabriel Oliver, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo y forma establecido en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829; habiéndose señalado para la celebración de la junta de examen y reconocimientos de créditos el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las quince y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel, 83.

Palma de Mallorca a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.—el Juez, Gabriel Alou.

X—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL ESTE,
DE SANTANDER**

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad, de esta ciudad, contra D. Manuel Oria Pérez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las siguientes fincas del deudor:

1.ª Una finca destinada a prado, con una casa cabaña dentro de la misma, que mide 51 pies de largo por 26 de ancho, cuya cabida está destinada a vivienda, cuadra y pajar, sin número de población y ha sido construida por su actual dueño; todo forma una sola finca, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, sitio de Jorneo, llamado del Regañado, de cabida aproximadamente siete hectáreas y media; que linda: al Norte, herederos de Manuel Obregón y Angel Pacheco; Sur, Fernando López y carretera vecinal; Este, Andrés Lopetegui y Vicente Riancho, y Oeste, carretera vecinal y Manuel Díaz.

2.ª Un prado, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sitio del Regañado, de cabida de 26 carros y medio, igual a 39 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, con el resto de la finca de que se segregó, propia de doña Rosaura Gómez y más de D. Manuel Oria Pérez; Sur y Oeste, el mismo D. Manuel Oria Pérez, y Este, carretera nacional de Burgos a Peña Castillo.

3.ª Un prado, cerrado sobre sí, radicante en el pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, el sitio de Jorneo, que contiene algunos árboles, de 42 carros próximamente, a sea 63 áreas; linda: Este y Oeste, carretera vecinal; Sur, D. Manuel Oria Pérez, y Norte, el mismo D. Manuel Oria.

4.ª Al sitio del Regañado, pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, finca de 60 áreas y 75 centiáreas; linda: al Este, con carretera nacional; Sur, herederos de Vicente Riancho, llamados Anibal, Javier y Sara Riancho, y Oeste y Norte, más terreno de D. Manuel Oria, antes rescindido.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 5 de Enero próximo, a las

once horas, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta, o sea el de la suma de 62.992.50 pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que la carga hipotecaria anterior que pesa sobre la primera de las descritas fincas, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 2 de Diciembre de 1933. — El Secretario, por su mandato, Arturo Valdivieso.—El Juez, Juan García Gavito.

X-5361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta capital, en autos de procedimiento judicial de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Francisco Morillas Morillas, contra doña Matilde García Pascual y su esposo D. Fernando Sánchez Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este dicho Juzgado, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, el día 8 de Enero próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones que se expresarán, de las fincas siguientes:

A) Una casa en la villa de Alcalá de Guadaira, calle Cuesta de Santa María, señalada hoy con el número 10; que linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 8 de la citada calle, propiedad de D. Juan de Dios López García; con el corral de la casa calle Orellana, número 9, de doña Tomasa Fajardo Gil; con el corral de la casa Orellana, 11 accesorio, de D. Vicente Galindo Escobar; con

el corral de la casa Orellana, 11, de doña Adelaida Solís Contrera; con el corral de la casa Orellana, 13, de los herederos de D. José Calvo Pichón; por la espalda, con el corral de la casa Orellana, 15, de doña Carmen Barco, y por la izquierda, con la casa y jardín de D. Ricardo Franco Lozano; en la actualidad tiene el número 12 de la calle Cuesta de Santa María.

B) Y otra casa, hoy solar, en la misma villa de Alcalá de Guadaira, calle Cuesta de Santa María, señalada hoy con el número 7, cuya área no consta, y linda: por la derecha de su entrada, con parcela de terreno de la propiedad de D. Ricardo Franco Lozano; por la espalda, con la casa Cuesta de San Miguel, número 2, de los herederos de D. Cristóbal Pozo Vega, y por la izquierda, con casa de don Teodoro Muñoz de las Cajigas.

Condiciones.

Primera. Sirve de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 60.000 pesetas para la finca que se describe en la escritura bajo el apartado A), y la de 2.625 pesetas para la finca que se describe bajo el apartado B), sin que se admitan posturas inferiores a dichas cantidades.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa judicial, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico de las cantidades que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificaciones a que se refiere la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los que quieran examinarlos.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, explico el presente y otros de igual tenor, en

villa a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

X-5364

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL OESTE, DE SANTANDER

Don José Abreu y Zumárraga, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de Santander.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, que luego se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de Noviembre de 1933, habiendo visto el Sr. Juez municipal del distrito del Oeste D. Antonio Trueba Cantolia, el presente expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. José María Mezquida, en representación de D. Dionisio José García Barredo, mayor de edad, viudo, Maestro y de esta vecindad, contra D. Manrique, D. Augusto, doña Ana María y D. José de la Hoz Figaredo, declarados en rebeldía, en concepto de herederos de doña Jerónima Pérez de la Maza, vecina que fué de esta ciudad en reclamación de cantidad, y

Fallo que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Manrique, D. Augusto, doña Ana María y D. José de la Hoz Figaredo a que, previa la firmeza de esta sentencia, abonen al demandante D. Dionisio José García Barredo 273,95 pesetas, intereses legales desde el 11 de Octubre último hasta su completo pago, imponiéndoles las costas del procedimiento, y declarando ratificado el embargo practicado.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba. (Fué publicada en el mismo día)."

Y para notificación a los demandados en rebeldía y residentes en América en ignorado paradero, entiendo la presente en Santander a 25 de Noviembre de 1933.—José Abreu.

X-5339